

*Firma*



*054*  
*S*

**AUTO N° 7 5 4 6**

**"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No. 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución No.438 del 2001 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 216 del 28 de Junio de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **BONNY VALLEJO ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.078.074 de Bogotá, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de Flora Silvestre denominada **ORQUÍDEA (*Cattleya sp.*)**, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3º de la Resolución No. 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.



Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **BONNY VALLEJO ROMERO**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes



a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, al Director de Control Ambiental, le corresponde según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **BONNY VALLEJO ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.078.074 de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **BONNY VALLEJO ROMERO**, domiciliado en la Carrera 81 A No. 2 B – 86, en Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente No. **SDA-08-2010-292** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

№ 7 5 4 6

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** ✓

Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental ✓

Proyectó: Aida Marina Legro Machado – Abogada Sustanciadora ✓  
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba – Coordinadora Jurídica ✓  
Aprobó: Carmen Rocío González Canto – Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre ✓  
Expediente No. SDA-08-2010-292 /



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





<b>4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA</b> <b>529281819</b>	<b>ACUSE DE RECIBO</b> 164 529281819		<b>O.S. 2430.</b> PLANILLA N° 31 <input type="checkbox"/> RADICADO AUT:7546/11										
	<b>REMITENTE</b> SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38 BOGOTA												
17/01/2012 SECRETARIA DISTRIT AVENIDA CARACAS N°5	<b>DESTINATARIO</b> BONNY VALLEJO ROMERO CARRERA 81 A N° 2 B - 86 BOGOTA		<b>DEVOLUCION</b> <table border="1"> <tr><td>DS</td><td>CE</td></tr> <tr><td>RH</td><td>FA</td></tr> <tr><td>NR</td><td>NC</td></tr> <tr><td>AC</td><td>NE</td></tr> <tr><td>FD</td><td>FE</td></tr> </table>	DS	CE	RH	FA	NR	NC	AC	NE	FD	FE
DS	CE												
RH	FA												
NR	NC												
AC	NE												
FD	FE												
<b>4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA</b> NIT. 900062917-9 LLLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE! SERVICIO AL CLIENTE 018000111210 - 4199292	CIUDAD <b>BOGOTA</b> DFTO <b>CUNDINAMARCA</b> PROCESADO FECHA <b>17/01/2012</b> RECIBIDO FECHA HORA TELEFONO	NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO											

DISTRITAL DE AMBIENTE 2012-01-02 18:32  
 12E200822 Folios: 1 Anexos: No  
 RECEPCION DE CONTROL AMBIENTAL  
 BONNY VALLEJO ROMERO

Ciudad: **BOGOTA**  
 Depto: **CUNDINAMARCA**

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicacion le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicacion, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:7546**, **Fecha:12/26/2011**.

En caso de no comparecer dentro del termino previsto la Entidad procederá a surtir la notificacion por edicto tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental

Sector: **FLORA Y FAUNA**  
 Proyectó: **Danssy Herrera Fuentes**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2010-292** Se ha proferido el **AUTO No. 7546** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 26/12/2011.

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **BONNY VALLEJO ROMERO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **09/04/2012** siendo las 8:00 a.m., por el término de **DIEZ (10)** días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Ronzato Chacón*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN 20 ABR 2012.**

Y se desfija el \_\_\_\_\_ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Ronzato Chacón*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
**BUREAU VERITAS**  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**